EXPTE. D- 2195 /15-16

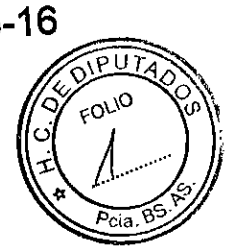

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1°.- Los procesos electorales para elegir autoridades provinciales y municipales de la Provincia de Buenos Aires deberán realizarse por medio de la utilización de la Boleta Única Electrónica.

Artículo 2°.- Se denomina boleta única electrónica, a los efectos de la presente ley, a aquel sistema de votación por el cual la elección de los candidatos por parte del elector se realiza en forma electrónica y, a la vez, contiene un respaldo en papel que comprueba la elección efectuada y sirve a los fines del recuento provisorio y definitivo.

Artículo 3°.- La boleta única electrónica tendrá los nombres y emblemas identificatorios de los partidos o agrupaciones políticas participantes, especificación de la elección, motivo de la convocatoria y la nómina de los candidatos cuya designación deberá hacerse con los nombres y apellidos completos en un tipo de uniforme de letra. Además, incorporará una fotografía de los candidatos/as para cargos provinciales y municipales.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo establecerá los mecanismos necesarios para la implementación de la Boleta Única Electrónica.

Artículo 5°.- Deróguense todos aquellos artículos de la Ley 5.109 referidos al sistema de votación tradicional con boletas de papel, y a los efectos de cumplimentar lo previsto para implementar el sistema de Boleta Única Electrónica.

Artículo 6°.- De Forma.-

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo implementar en la provincia de Buenos Aires la boleta única electrónica para la elección de autoridades provinciales y municipales.

La boleta única electrónica es un sistema de votación por el cual la elección de los candidatos por parte del elector se realiza en forma electrónica y, a la vez, contiene un respaldo en papel que comprueba la elección efectuada y sirve a los fines del recuento provisorio y definitivo.

Con esta iniciativa se intenta brindar mayor ecuanimidad a las diferentes agrupaciones políticas que participan en la contienda electoral, beneficiando a aquellas de menor estructura y recursos, que ven atenuada así la pesada carga de contar con fiscales en cada una de las mesas de votación.

La tecnología existente actualmente tanto informática como de telecomunicaciones hace posible esta herramienta, la cual no solo facilitará la emisión del voto sino que agilizará el proceso y le dará mayor transparencia.

La implementación de este sistema elimina las prácticas ilegales como el robo de boletas o el "voto en cadena", por nombrar algunas que pueden ocurrir, y afectan negativamente al votante, a la elección y nuestra democracia.

Cabe destacar que la ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Salta han avanzado en la modernización del sistema electoral con la incorporación de la tecnología en el sistema electoral.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de LEY.

SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.